

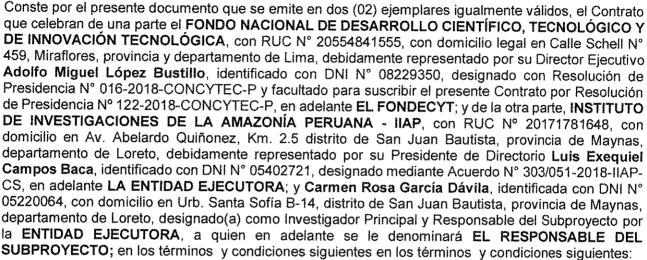




"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS Nº 01 - 2018-FONDECYT/BM-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACIÓN (EQUIPAMIENTO)

Adquisición de un analizador genético de 24 capilares AB 3500XL para fortalecimiento de las actividades de caracterización molecular de los vertebrados acuáticos como base para la implementación del ADN ambiental (eDNA) en la Amazonía Peruana"





CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley Nº 28613, el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM y el Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, modificado por la Ley Nº 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- El 08 de febrero del 2017 el Gobierno de la República del Perú firmó el Acuerdo de Préstamo Nº 8682-PE con el Banco Mundial (BM) para financiar el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica – SINACYT.

El objetivo del citado Proyecto es mejorar el desempeño del SINACYT, con la finalidad de contribuir a la diversificación económica y competitiva del Perú, lo que ayudará a reducir la vulnerabilidad del aparato productivo y finalmente lograr un desarrollo sostenible basado en el conocimiento.

Los objetivos específicos son: (a) Fortalecer la institucionalidad y gobernanza de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología - SINACYT con el propósito de establecer medidas de política más concretas y efectivas, (b) Identificar y apoyar la innovación basada en la investigación – innovación disruptiva, y (c) Fortalecer e incentivar el buen uso de recursos necesarios para la producción de investigación.

El Proyecto tiene un alcance nacional y actúa sobre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT. El subcomponente 3.2 del Proyecto corresponde al Mejoramiento

















"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

de la Infraestructura para Investigación, el cual busca modernizar, actualizar y fortalecer el equipamiento para investigación en universidades y centros de investigación cofinanciando la adquisición de los inismos, con la finalidad de acelerar la generación de investigación aplicada.

Con fecha 12 de junio de 2018 el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", a través de los Acuerdos contenidos en el Acta de Sesión N° 05, aprobó el Manual Operativo Específico para los Subproyectos de Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación y las Bases del Concurso respectivo, en adelante LAS BASES.

Mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2018, el Banco Mundial otorgó la No Objeción al Manual Operativo Específico y **LAS BASES**.

Asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 29 de junio de 2018, el Banco Mundial otorgó la No Objeción a la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**, a la Cartilla de Evaluación y de Elegibilidad y al Modelo de Contrato de Adjudicación de Fondos.

Con fecha 18 de julio de 2018, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 067-2018-FONDECYT-DE, que aprueba el expediente de la convocatoria del Concurso Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación, integrado por las Bases del Concurso, Modelo de Contrato y Guía de Seguimiento y Monitoreo.

Con fecha 21 de septiembre de 2018, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva № 095-2018-FONDECYT-DE, siendo **LA ENTIDAD EJECUTORA** seleccionada como ganadora del Concurso E044-2018-01-BM "Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación".

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- El presente Contrato tiene por objeto que EL FONDECYT transfiera fondos, en el marco del subcomponente 3.2: Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT, a LA ENTIDAD EJECUTORA, para la ejecución del Subproyecto denominado "Adquisición de un analizador genético de 24 capilares AB 3500XL para fortalecimiento de las actividades de caracterización molecular de los vertebrados acuáticos como base para la implementación del ADN ambiental (eDNA) en la Amazonía Peruana", en adelante EL SUBPROYECTO, y para el logro de los resultados previstos en el numeral 1.3 de LAS BASES.

Participan como Entidades Colaboradoras en la Ejecución del SUBPROYECTO, las siguientes entidades: (i) Universidad Nacional de San Martín, (ii) Universidad Nacional Agraria de la Selva, (iii) Universidad Científica del Perú, y (iv) Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Asimismo, participan como Entidades Asociadas: (i) Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y (ii) Institut de Recherche Pour Le Developpement, con los cuales LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a suscribir un Convenio de Asociación a efectos de regular sus derechos y obligaciones.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT.

El plazo de ejecución de **EL SUBPROYECTO** es de 36 meses. El periodo de ejecución del Subproyecto se inicia a partir del día siguiente de efectuado el primer desembolso que realiza el FONDECYT, conforme se indica en **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución de EL SUBPROYECTO podrá ser ampliado conforme al procedimiento establecido en LA GUÍA. Asimismo, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato y/o se requiera su modificación, se procederá conforme a lo establecido en LA GUÍA.

En caso de ampliación y/o modificación, EL FONDECYT, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE DEL SUBPROYECTO deberán suscribir la adenda respectiva.

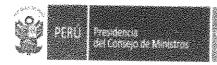
















"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" 'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'

DEL FONDO A OTORGAR

CIÁUSULA QUINTA.- El costo total de EL SUBPROYECTO asciende a la suma de S/ 1'995,987.60 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Siete y 60/100 Soles), siendo el monto del financiamiento que otorga EL FONDECYT la suma de S/ 1'400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles), y el aporte no monetario de LA ENTIDAD EJECUTORA la suma de S/ 228,242.80 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos y 80/100 Soles). Asimismo, as Entidades Asociadas a la Entidad Ejecutora harán un aporte no monetario ascendente a la suma de S/ 367,744.80 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles). Al respecto, el detalle de todos los aportes es el siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado)	Aporte Monetario	Aporte Total
Entidad Ejecutora	S/ 320 040 00	SI	SI
	228,242.80		228,242.80
Entidad Asociada: Universidad	14,400.00		14,400.00
Nacional de la Amazonía Peruana			. 1, 100.00
Entidad Asociada: Institut de Recherche Pour Le Developpement	353,344.80		353,344.80
FONDECYT		1'400,000.00	1'400,000.00
APORTE TOTAL	595,987.60	1'400,000.00	1'995,987.60



Respecto a los fondos para la ejecución del **SUBPROYECTO**, la Entidad Ejecutora se obliga a remitir de modo mensual a **EL FONDECYT**, el estado de cuenta original bancario de los referidos fondos. El envío de la información se realizará de modo electrónico y físico a la dirección de **EL FONDECYT**.





CLÁUSULA SEXTA.- Los desembolsos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA, se realizarán en Soles (S/) y según el siguiente detalle:



- Primer desembolso: El cual asciende a la suma de S/ 1'370,006.00 (Un Millón Trescientos Setenta Mil Seis y 00/100 Soles), que será desembolsado conforme al Plan Operativo del Subproyecto, en adelante POS, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en LAS BASES y LA GUÍA.
- Los demás desembolsos: Se efectuarán de acuerdo al POS, aprobado por EL FONDECYT y
 conforme a lo establecido en LAS BASES y LA GUÍA.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

De la ENTIDAD EJECUTORA:

- Presentar el Estudio de Línea de Base (ELB) y el Estudio de Línea de Salida (ELS), de conformidad a lo establecido en LA GUÍA.
- 2. El **POS** deberá ser ejecutado con eficiencia y oportunidad, según lo aprobado mediante Acta de Negociación.
- 3. Presentar el Plan de Adquisiciones, conforme al **POS** aprobado, en el formato que para tal efecto establezca **EL FONDECYT**.
- Efectuar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios para la ejecución del Subproyecto de conformidad a lo establecido en LAS BASES.
- 5. Apersonarse a una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, para





Fordo Nuiore de Desenvio Centifica, Tecnolópica y de



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" 'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'

abrir la cuenta corriente del Subproyecto y registrar las firmas de los responsables de la citada cuenta, la misma que únicamente debe ser utilizada para cumplir con el objeto del presente Contrato. (Aplica para las Entidades Ejecutoras Privadas).

a ENTIDAD EJECUTORA autoriza, expresa e irrevocablemente, a EL FONDECYT a solicitar a la entidad bancaria información referida a los saldos y movimientos que se registren en la cuenta prriente señalada en el numeral precedente, bloquear y cerrar la citada cuenta corriente. Para tal precto, LA ENTIDAD EJECUTORA, comunicará por escrito esta autorización a la entidad bancaria. (Aplica para las Entidades Ejecutoras Privadas).

Efectuar, en la oportunidad que corresponda, los aportes del cofinanciamiento monetario de acuerdo al Cronograma de Desembolsos consignado en el POS. Asimismo, se deberá efectuar y acreditar en la oportunidad que corresponda, los aportes no monetarios valorizados comprometidos.

- Garantizar la ejecución del Subproyecto, a través de la presentación de una Carta Fianza, que se deberá mantener vigente hasta el término del contrato. (Aplica para Entidades Ejecutoras Privadas) Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente Contrato.
- Ejecutar el Subproyecto y el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en LAS BASES y LA GUÍA y demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.
- 11. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos adquiridos con el financiamiento otorgado, así como coberturar dichos equipos con pólizas de seguros contra todo riesgo.
- 12. Ejecutar la propuesta aprobada con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con los estándares y prácticas tecnológicas, ambientales, sociales, innovadoras y científicas satisfactorios para el Banco, incluidas las disposiciones respecto a las Normas Anticorrupción y las disposiciones del Marco Ambiental y Social.
- 13. Cumplir las disposiciones nacionales vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias ambientales de las autoridades competentes, cuando fuere necesario.
- 14. Presentar informes técnicos sobre la ejecución física y financiera del Subproyecto (ITF), utilizando los formatos establecidos por EL FONDECYT, conforme a lo dispuesto en LA GUÍA.
- 15. Garantizar que se efectúen los aportes que corresponde realizar para el cofinanciamiento del Subproyecto, tanto la contrapartida de la ENTIDAD EJECUTORA como de la Entidad Asociada. En ese sentido, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a cumplir con los aportes comprometidos por la Entidad Asociada, en caso ésta no los realice en su oportunidad.
- 16. Obtener los resultados esperados que se indican en el numeral 1.3 de LAS BASES.
- 17. Presentar, hasta la Primera Visita de Monitoreo, el Convenio de Asociación debidamente suscrito por la ENTIDAD EJECUTORA y la(s) Entidad(es) Asociadas, de conformidad a lo establecido en LAS BASES.
 - Compartir el equipo financiado con investigadores de otros grupos de investigación de la misma ENTIDAD EJECUTORA y de las entidades colaboradoras que lo requieran.
 - Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del Subproyecto. EL FONDECYT no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la ENTIDAD EJECUTORA.
- 20. Contar con la aprobación de las especificaciones técnicas del equipo principal y/o secundario dentro de los tres (3) meses de iniciado el periodo de ejecución del Subproyecto, conforme a lo establecido en LA GUÍA.
- 21. Participar en las actividades de difusión respecto de los logros obtenidos en la ejecución del Subproyecto, a solicitud y en coordinación con EL FONDECYT.
- 22. Proporcionar información relacionada a los objetivos, logros, indicadores y otros conexos a la ejecución del Subproyecto, cuando ésta sea solicitada por EL FONDECYT, obligación que se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, son obligaciones para la ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE DEL SUBPROYECTO, las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidos en LAS BASES y LA GUÍA.

De EL FONDECYT:

Efectuar el depósito monetario o transferencia que le corresponde, detallado en la cláusula quinta del presente contrato.



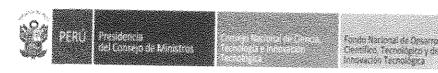














"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'

Efectuar el seguimiento y la evaluación del Subproyecto, supervisando y fiscalizando la ejecución técnica/financiera/adquisiciones y la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo, de acuerdo a lo previsto en LA GUÍA.

Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del POS. El segundo desembolso y siguientes, se realizará luego de cumplidas las condiciones establecidas en LAS BASES y LA GUÍA.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA OCTAVA.— (aplica para Entidad Ejecutora Privada).- Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar como condición para el primer desembolso una Carta Fianza por el monto y requisitos señalados en LAS BASES y LA GUÍA.

Es requisito de la Carta Fianza, que esta sea incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencía de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente pública el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de EL FONDECYT en los siguientes supuestos:

- Cuando LA ENTIDAD EJECUTORA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, LA ENTIDAD EJECUTORA no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
- Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en su Cláusula Décima del presente contrato, el monto ejecutado de la garantía corresponderá integramente a EL FONDECYT, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza le será devuelta sin dar lugar al pago de intereses.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

CLÁUSULA NOVENA.- Es política del Banco Mundial exigir que los Prestatarios (**incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución**), licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco Mundial¹. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco Mundial:

- (a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona; ²
 - (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; ³

³ Para los fines de este Subpárrafo, "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.













¹ En este contexto, cualquiera acción para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

² Para los fines de este Subpárrafo, "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

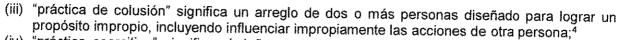


Fundo Nacional de Desarrello Centrillo. Tecnológico y de investos Tecnológico y de investos Tecnológico.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" 'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'





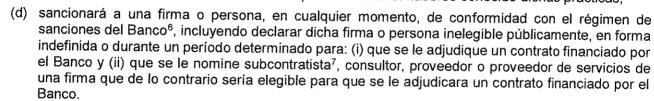
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones;⁵
- (v) "práctica de obstrucción" significa:



- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo (e), mencionada más adelante.



- (b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación o su personal, sus agentes y sub consultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- (c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de adquisición o la implementación de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas prácticas;





(e) requerirá que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una cláusula que exija que los Licitantes, proveedores y contratistas y sus subcontratistas sus agentes, personal, consultores, proveedores de bienes o servicios deben permitir al Banco revisar todas las cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la presentación de las ofertas y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.



CLÁUSULA DÉCIMA.— EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, LAS BASES Y

Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.



⁴ Para los fines de este Subpárrafo, "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan, por si mismos o por medio de otra persona o entidad no participante del proceso, establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁵ Para los fines de este Subpárrafo, "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

⁶ Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco. (i) al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, que incluye la inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo, y las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones; y (ii) cuando se le sancione con suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso. Véase el pie de página 14 del párrafo 8 en el Apéndice 1 de estas Normas.



Científico, Tecnológico y de Institution Technologies



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" 'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'

LA GUÍA, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EL FONDECYT sin perjuicio de resolver el presente Contrato, podrá son itar la devolución total o parcial de la subvención otorgada, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, LAS PARTES acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución de EL SUBPROYECTO, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades colaboradoras

DEL IMPACTO AMBIENTAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Para mitigar los posibles impactos ambientales que pudiera generar la ejecución del Subproyecto materia del presente contrato, la entidad ejecutora se compromete a:

- Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del Subproyecto) posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana adversa.
- Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales que sean requeridos durante la ejecución del Subprovecto.
- Presentar el plan de medidas de mitigación y/o de control que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección ambiental, en caso que el desarrollo del Subproyecto genere riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos.
- Presentar un plan que refleje las medidas adoptadas para minimizar impactos, en caso que durante alguna etapa de la ejecución del Subproyecto se establezca la posibilidad que a futuro se generen impactos ambientales negativos en los ecosistemas involucrados.
- Implementar normas ambientales adicionales dispuestas por el órgano del sector público competente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EL FONDECYT tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoria a EL FONDECYT incluye a la ENTIDAD EJECUTORA del Subproyecto y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

En ese sentido mediante el presente contrato, la ENTIDAD EJECUTORA permite que EL FONDECYT y el Banco Mundial inspeccionen: (i) la propuesta presentada y otros documentos relacionados con su presentación, (ii) el funcionamiento o ejecución del Subproyecto, y (iii) los registros, archivos y documentos relevantes; los que podrán ser sometidos a una verificación por auditores designados por el Banco Mundial.

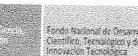
COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de ENTIDAD EJECUTORA y el Director Ejecutivo de EL FONDECYT.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por EL FONDECYT se establece la representación del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, y por la ENTIDAD EJECUTORA, su Coordinador Administrativo del Subproyecto.









Foreto Nacional de Dacamete Ceatifics, Techniquica y de inappacion lateralisates



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" 'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte vía carta notarial.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia y litigio que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las relacionadas a su vigencia o validez, preliminarmente se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego podrán ser resueltas mediante conciliación extrajudicial. En caso no pudiera llegarse a un acuerdo por este medio, se recurrirá a un arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje será de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, quienes necesariamente deberán ser abogados. El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera: cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, produce los efectos de la cosa juzgada, y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. Los gastos que ocasione el arbitraje serán de cargo de la parte perdedora.

EL FONDECYT, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE DEL SUBPROYECTO declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipulados, LAS BASES y LA GUÍA, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de octubre de 2018.

Luis Exequiel Campos Baca Presidente del Directorio Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

Investigador Principal Responsable del Subproyecto

Carmen Rosa García Dávila

Adolfo Miguel López Bustilla Director Ejecutivo FONDECYT

El Perú Primero







